15 (quince)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

Asunción, 28 de setiembre de 2.023

INFORME

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF - PRESTAMO 8638 CONECTIVIDAD DEL TRANSPORTE

CONTRATO: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 124/2022 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CSI - INEXSA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA EL SISTEMA DE CONTEO DE TRÁNSITO, ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

TEMA: Convenio Modificatorio N° 2.

El Consorcio CSI - INEXSA, ha presentado a la Dirección de Planificación Vial, supervisora del contrato, a través de nota con fecha 29 de agosto del 2023, identificado como nota CSI-INX_124/2022 N° 104, una solicitud de modificación de inicio de plazo de puesta a punto del SCT, fijado en 120 días a partir de la firma del Convenio Modificatorio N° 1, firmado en fecha 22 de mayo de 2023, para que efectivamente sea contabilizado desde el cobro efectivo del anticipo, que fuera solicitado el 14/07/2022 y pagado el 18/07/2023. Así también, se comprometen a no solicitar pago de intereses por demora en la concreción del pago del anticipo.

La solicitud se sustenta en que la falta de cobro del anticipo representa un evento de Fuerza Mayor para el Consorcio, lo cual según el PBC en la Sección IV – Condiciones Generales del Contrato punto 2.5.1, define "*Fuerza Mayor", significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que pueda considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.*

El consultor de acuerdo a lo detallado en su solicitud, vino desarrollando actividades entre el mes de mayo de 2022 a julio de 2023, que ha requerido de importantes erogaciones, así como pasajes, alquiler de vehículos, hoteles, viáticos, suministros para MOPC, entre otros. Igualmente manifiestan: "*La compra de los equipos de conteo consume un porcentaje muy elevado del monto total del Contrato. Es por ello que el cobro del anticipo es fundamental para viabilizar económica y financieramente el normal desarrollo del Contrato…"*

También traen a colación lo establecido en el apartado 2.5.2: Incumplimiento del Contrato: *"La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerara como incumplimiento del mimo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento"* y manifiestan en su solicitud: *"el Consultor realizo el seguimiento diario de la gestión interna del pago del anticipo. Asimismo, expreso en reuniones con la Supervisión, el Banco Mundial y la Unidad Ejecutora que el cobro del anticipo era imperioso para poder avanzar con la compra de los equipos de conteo y que hasta la efectivización del mismo no se iniciaría la compra de los mismos".*

Ing. Hugo M. Miranda C.
COORDINADOR
UEP-BIRF 8638 PV

14 (cadorna)

Vale mencionar, que la solicitud de anticipo fue realizada por el Consorcio CSI – INEXSA en fecha 14 de julio de 2022, el cual luego de las verificaciones correspondientes, fue remitido a fin de continuar con el circuito establecido para el procesamiento del pago, pasando a la Dirección de Contabilidad y luego a la Dirección de Finanzas, quien en fecha 5 de setiembre de 2022, solicita una aclaración sobre el objeto de gasto programado para el proceso. Dicho pedido de aclaración derivo en que la Dirección de Planificación de Económica informe que el objeto de gasto utilizado no corresponde a la naturaleza del proceso, lo que derivo que en fecha 5 de octubre se informe que se ha anulado el proceso de pago y sea devuelto el expediente a la Unidad Ejecutora, a fin que se realice las gestiones para adecuación de los objetos de gasto.

En fecha 30 de noviembre la Unidad Ejecutora informa que se han realizado todas las adecuaciones y remite el expediente para el procesamiento del pago del anticipo, con lo que se ha iniciado nuevamente el circuito para el pago del anticipo y en fecha 28 de diciembre de 2022 se realiza la imputación preventiva del expediente, al cual se le asigna un código STR. Luego, el 27 de enero de 2023, se informa que debido a que el pago no pudo realizarse antes del cierre del año, la STR asignada ha vencido, lo que genera que la solicitud de pago que como Deuda Flotante del año 2022.

El 14 de febrero de 2023 se solicita Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda la dinámica a ser aplicada para el procesamiento de las Deudas Flotantes del año 2022, lo cual fue respondido en fecha 24 de marzo de 2023, sugiriendo que la misma sea procesada con un objeto de gasto específico (el OG 962). Esta sugerencia conlleva a realizar las gestiones para contar con el objeto indicado, lo que finalmente en fecha 3 de mayo de 2023 con todos los tramites completados se remite el expediente con la solicitud de pago para el inicio del circuito para el procesamiento y luego de los tramites finales, finalmente en fecha 18 de julio de 2023, el mismo ha sido efectivizado al Consorcio.

En base a lo solicitado, la Dirección de Planificación Vial, en su carácter de supervisor del Contrato S.G. MINISTRO N° 124/2022, ha remitido a través del Memorándum DPV N° 436/2023 de fecha 31 de agosto de 2023 el parecer técnico de los supervisores a la solicitud del Consorcio CSI – INEXSA, quienes a través del memorándum SUPDEV N° 43/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, manifiestan que desde el punto de vista técnico no cuentan con objeciones a lo solicitado.

MODIFICACIONES A REALIZARSE

El plazo de 120 días para la puesta a punto del SCT a partir de la firma del Convenio Modificatorio N° 1, firmado el 22 de mayo de 2023, pasara a computarse desde el 18 de julio de 2023, fecha en el cual se efectivizo el cobro del anticipo.

Así también, el Proveedor de Servicios renuncia a realizar reclamo de pago de interés por la demora en la concreción del pago del anticipo.

En base a lo expuesto, se ha elaborado el borrador de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 124/2022, preparado en base a lo expuesto.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BIRF 8638 luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2, da su conformidad al mismo.

ING. HUGO MIRANDA
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora del Proyecto
BIRF 8638 PY

13(trece)

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

En base a lo manifestado en el Informe elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BIRF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 124/2022 no cuenta con reparos para su aprobación.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda, la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 124/2022, y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Ing. Hugo M. Miranda C.
COORDINADOR
UEP-BIRF 8638 PV

ING. ALFREDO SANCHEZ
Director
Director de Vialidad